

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-0011

ESTADO No. 0011

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de **marzo** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15111-001-(SF_25)	FRANCISCO ANTONIO,	6	13/03/2023	AUTO PARQ No.00018	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minero LA8-15111-001 (SF_25), se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTICULO 1. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minero N° LA8-15111-001 (SF_25), bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 695 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018 para el mineral de oro, IV trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata, IV trimestre del año 2021 y I, II, III y IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta los minerales aprobados en el PTOC, con su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					ARTICULO 2. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minero N° LA8-15111-002 (SF_26), bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 695 de 2001 la presentación de acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al área del subcontrato de formalización No. LA8-15111-001 (SF_25) o estado de trámite del mismo con una vigencia no superior a (3) meses, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO 3. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minero N° LA8-15111-002 (SF_26), bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 695 de 2001 la presentación de acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto estado de tramite vigente, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO 4. CONMINAR al beneficiario del subcontrato de formalización N° LA8-15111-001 (SF_25) a cumplir con las obligaciones pendientes, requeridas bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0038 de 15 de julio de 2019 notificado por estado jurídico 0011 del 19 de julio de 2019, respecto de allegar soporte de consignación por concepto de pago de regalías realizado a favor de la ANM, correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral de oro y IV trimestre de 2018 para mineral de oro y plata, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de hacer caso omiso a este requerimiento se impondrá sanción en su contra.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO 5 CONMINAR al beneficiario del subcontrato de formalización N° LA8-15111-001 (SF_25) a cumplir con el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0065 del 14 de julio de 2021 notificado por estado jurídico 0023 del 16 de julio de 2021, para que allegue las correcciones de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de minerales correspondientes a: III y IV trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2018, II y III trimestre de 2019 (MINERAL DE PLATA), para lo cual se le otorga un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de hacer caso omiso a este requerimiento se impondrá sanción en su contra. ARTICULO 6 CONMINAR al beneficiario del subcontrato de formalización N° LA8-15111-001 (SF_25) a cumplir requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARQ No. 0065 del 14 de julio de 2021 notificado por estado jurídico 0023 del 16 de julio de 2021, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021 para lo cual se le otorga un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de hacer caso omiso a este requerimiento se impondrá sanción en su contra. ARTICULO 7. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización N° LA8-15111-001 (SF_25) que la solicitud realizada mediante radicado No. 20211001018952 del 12 de febrero de 2021 se trasladó para respuesta de fondo a la vicepresidencia de contratación y titulación de la agencia nacional de minería, la cual fue designada como el área competente.
--	--	--	--	--	--

						ARTICULO 8. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. LA8-15111-001 (SF_25), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. LA8-15111, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación. ARTICULO 9. INFORMAR al subcontratista de formalización minera según el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.4.2.11. (Instrumento de Control y Manejo del Decreto 1949 de 2017: " Desde la autorización del Subcontrato de Formalización Minera y hasta la obtención del licenciamiento ambiental, el subcontratista deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este término no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la mencionada guía, o la generación del daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya." ARTICULO 10 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. LA8-15111-001 (SF_25) bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las correcciones del formulario de regalías del I trimestre del 2021, y un informe técnico en donde explique, por qué la
--	--	--	--	--	--	--

					producción no es acorde a la planificada en el PTO, para lo cual se le otorga un término perentorio de 15 días. ARTICULO 11 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. LA8-15111-001 (SF_25) la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres II, III, del año 2021, toda vez que al ser revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento de esta obligación por parte del subcontratista, para lo cual se le otorga un término perentorio de 15 días. técnico PARQ N° 0012 del 27 de febrero de 2023, de igual forma y el numeral 2.6.2 del concepto técnico PARQ No. 0038 del 23 de marzo de 2022. ARTICULO 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 12. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge concepto técnico PARQ N° 0012 del 27 de febrero de 2023, de igual forma y el numeral 2.6.2 del concepto técnico PARQ No. 0038 del 23 de marzo de 2022. ARTICULO 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE7-11331	ÁNGEL ANTONIO ALU VALOIS MURILLO, ASC ERNESTO LATORRE M ELED MURILLO GARCÍA, MURILLO DOMÍNGUEZ AGUALIMPIA CORREA, BASILIO MURILLO PAL SÁNCHEZ, HARINSON MURILLO COPETE, JES JORGE DELADIER MUR MURILLO PALACIOS, J JORGE ULICES MOREN QUINTO, JUAN CRÍSPU COPETE TORRES, MAR RUILDA MORENO DE M OSCAR ANTONIO PEÑ MURILLO, PASTOR AG HINESTROZA, SAMMY SÁNCHEZ MURILLO, W WILSON JESUS COPET	5	2703/2023	AUTO PARQ No.00019	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARQ. 00019 del 22 de marzo del 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. ARE-TE7-11331: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a la sociedad titular minera, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente la Licencia o certificación del trámite de la misma otorgada por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se le otorga un plazo de cinco (5) días a partir del día a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías que las, que presente a través de la plataforma de ANNA la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR a la sociedad titular minera, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022. lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir
-----------------------	---------------	--	---	-----------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					del día siguiente a la notificación del presente, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. REQUERIR a la sociedad titular minera, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de al III y IV trimestre del año 2022, con el Certificado de de Minerales y su respectivo desprendible de pago más los intereses causados la fecha efectiva del pago. lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que la falta que se le imputa, de acuerdo con lo en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente el Plan de Gestión Social. El plan debe cumplir con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas que la modifiquen; teniendo en cuenta lo dispuesto en el 7.9 de la CLÁUSULA SEPTIMA de la Minuta de Contrato suscrita el 20 de diciembre de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de Treinta (30) días a partir del día a la notificación del presente proveído, para que la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6. INFORMAR al titular que la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 ser realizada dentro de los diez (10) primeros días del mes de abril del año 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						7. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0019 del 22 de marzo de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M	5	23/03/2023	AUTO No.AUT-912-80	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLG-09001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CAPRICORNIO S.O.M: 1. Informar que mediante sentencia No. 010, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Quibdó, mediante el cual en el artículo séptimo se ORDENA suspender los títulos y/o concesiones otorgadas y que se superponen con el territorio RESGUARDO INDIGENA ENBERA DÓBIDA DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL EYÁKERA.

					2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GLG-09001X, dando cumplimiento a la sentencia No. 010, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Quibdó, abstenerse de realizar cualquier actividad de exploración o dentro del área superpuesta con el área del RESGUARDO INDIGENA ENBERA DÓBIDA DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL EYÁKERA deberá realizar ante la autoridad competente el trámite de CONSULTA PREVIA conforme a lo establecido en la ley. 3. Informar al titular minero que, de conformidad a los artículos anteriores, se aceptan los FBM presentados, pero no se evalúan, hasta tanto no haya una nueva orden judicial. NO APROBAR la póliza allegada por el titular minero ya que está amparando dos anualidades (vigencia del 25/05/2021 al 25/05/2023 y la vigencia debió ser para una anualidad, del 25/05/2022 al 25/05/2023. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero ambiental, toda vez que la vigencia relacionada debe ser por una anualidad Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMARICANA	8	29/03/2023	AUTO PARQ No.0020	DISPOSICIONES. De conformidad, con las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ NO. 001 del 23 de marzo de 2023, procederá a realizar en los requerimientos al titular minero No. KAS-14461: 1. Informar al titular minero, que Frente a los incumplimientos de los requerimientos realizado bajo apremio de multa, por la Autoridad Minera al titular, mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral 0014 del 26 de mayo de 2022, según lo dispuesto en el Numeral 4 CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, a la fecha del presente auto persisten los incumplimientos, por lo tanto, en acto administrativo posteriores se dictaran las sanciones que dé lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001. 2. Informar al titular minero, que, frente a los incumplimientos de los requerimientos realizado bajo apremio de multa, realizados al titular, mediante Auto PARQ No. 109 de 10 de diciembre de 2023. a la fecha del presente auto persisten los incumplimientos, por lo tanto, en acto administrativo posteriores se dictarán las sanciones que dé lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001. 3. Informar al titular minero, Abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						tanto cuente con acto administrativo que viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental, y cuente con documento técnico aprobado por parte de la autoridad minera. 4. Informar al titular minero, que revisado el Catastro Minero Colombiano – ANNA Minería al momento de la elaboración del presente informe, se observa que el área del Contrato de Concesión No. KAS-14461 se encuentra superpuesto en un 3,75% con el área de Reserva Forestal Ley 2da de 1959, de contemplar algún tipo de actividad minera en dicha área, deberá adelantar los trámites necesarios para la sustracción de área ante la autoridad ambiental competente y contar con el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental. 5. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de PARQ N0.001 del 23 de marzo de 2023, y puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-001 (SF_76)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA COCOMAUPA	6	29-/03-2023	AUTO PARQ No.0021	DISPOSICIONES De conformidad, con las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ N0. 002 del 24 de marzo de 2023, procederá a realizar en los requerimientos y

					recomendaciones el beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461 (SF_76): 1. Informar al titular minero, que frente a los incumplimientos de los requerimientos realizado bajo apremio de multa, por la Autoridad Minera al, mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, se acogió el Informe de Visita de Integral 0014 del 26 de mayo de 2022, según lo dispuesto en el Numeral 4 CUMPLIMIENTO DE LAS Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, aún persisten, por lo tanto, en acto administrativo se dictaran las sanciones que dé lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001, con relación a los requerimientos continuación se relacionan: •REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las de campamento, oficinas u otros. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Implementar un adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral,
--	--	--	--	--	--

					cantidad bruta, cantidad beneficiada, de medida, responsable y calidad del mineral. •REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar para la ejecución segura de las labores. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar un plan de en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de, manejo y disposición final de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos). REQUERIR al beneficiario del subcontrato de minera SF_76, Presentar plan de para personal que laboraría a futuro en el área. •REQUERIR al beneficiario del subcontrato de minera SF_76, Presentar plan de emergencias que se aplicaría para cuando ya pueda reiniciar las labores extractivas. o REQUERIR al beneficiario del de minera SF_76, Disponer de sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores. •REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras e instalaciones. •REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento.
--	--	--	--	--	--

					•REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar plano de riesgos actualizado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 40600 del 2015. •REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación. •REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Disponer de un de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y de la mina. 2. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, realizar el amojonamiento del área del subcontrato de formalización con el fin de no exceder los límites del área de explotación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, realizar el cerramiento, delimitación y señalización de los pozos de explotación identificados en las coordenadas N: 5.3208466 E: -76.6211262 y N: 5.3202124 E: -76.621395, con el fin de evitar riegos al personal que transita por el área. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. Informar al titular minero, que frente a los incumplimientos de los requerimientos realizados bajo apremio de multa, que se mantiene la medida Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, de la visita realizada el día 20 de abril de 2022 relacionada con: “Se le al beneficiario del subcontrato de minera SF_76 la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS las actividades de explotación y cierre no se están a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras., el beneficiario NO ha presentado la planilla PILA vigente y pagada de afiliación a seguridad social de sus trabajadores. 5. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, presente un plan de mejoramiento. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar al titular minero, que se mantiene la medida impuesta mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, como resultado de la visita realizada el día 20 de abril de 2022 relacionada con: “Se le ordena al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76 la CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL de la mina, porque el área de explotación no se encuentra demarcada y existe riesgo
--	--	--	--	--	---

					de caída. Las fosas rellenas de agua son profundas y no se encuentran señalizadas ni y existe riesgo de ahogamiento. Además, existe un puente improvisado inseguro para transitar sobre él para un canal con agua, pues existe el riesgo de lesiones por caídas”. 7. Informar al titular minero, que, frente a los incumplimientos de los requerimientos realizados bajo apremio de multa, por la Autoridad Minera al Auto PARQ No. 0068 del 07 de junio de 2022, como de la visita llevada a cabo el día 20 de abril de 2022. Aún persisten, por lo tanto, en acto administrativo se las sanciones que dé lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001, con relación a los requerimientos que se relacionan: 8. Informar al titular minero, Abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto cuente con acto administrativo que, por parte de la autoridad ambiental competente, y cuente con documento técnico aprobado por parte de la minera. 9. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de PARQ N0.002 del 24 de marzo de 2023, y puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO